



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



ACUERDO DE CONCEJO N.° 004-2026-CM/MDV

EXP	107
DOC	1529

Végueta, 09 de enero del 2026.

VISTOS:

Expediente Administrativo n.° 8245-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, Memorándum n.° 173-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 24 de noviembre del 2025, Informe n.° 0387-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe n.° 2004-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, Memorándum n.° 9074-2025-GAF/MDV, de fecha 28 de noviembre de 2025, Informe n.° 0017-2026-GPP-MDV, de fecha 06 de enero de 2026, Memorándum n.° 0007-2026-MDV/GM, de fecha 06 de enero del 2026, Informe Legal n.° 06-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 07 de enero de 2026, Informe n.° 0005-2026-GM/MDV, de fecha 07 de enero de 2026, Proveedor Interno S/N-2026-ALC-MDV, de fecha 07 de enero de 2026, Proveedor n.° 002-2026-SG-MDV, de fecha 07 de enero de 2026, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la DIRECTIVA N.° 003-2022-MDV, denominada "PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, DONACIONES, EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE VÉGUETA" prescribe en su Artículo 8° lo siguiente: "La subvención es la ayuda económica, que la Municipalidad Distrital de Végueta entrega, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal o nombre de la persona natural o jurídica solicitante". Asimismo, en su Artículo 9° señala: "Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: a) Los solicitantes, deberán ser residentes del Distrito de Végueta. En caso de las personas naturales estas deberán contar con la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema (...) con informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y programas sociales (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 8245-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la administrada, mediante la cual solicita lo siguiente "solicito subvención económica para cubrir gastos médicos debido que mi pareja se encuentra delicado de salud y cuento con los recursos económicos";

Que, mediante Informe n.° 387-2025/SGSDYO/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social n.° 208-2025/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: AZAÑERO ESQUIBEL VANESA RAQUEL (...) SITUACIÓN DE SALUD: (...) la administrada (...) refiere que ella padece de presión alta, nos hace mención que su esposo sufrió una caída cuando realizaba sus labores en una vivienda desde el segundo piso, tiene fractura de un brazo derecho y pierna izquierda, no puede caminar, en el hospital regional de Huacho le hicieron exámenes de emergencia, pero también le mandaron a realizarse de manera particular (tomografía, y ecografía de columna) exámenes que no cubre el SIS y que no se realizó por sus carencias económicas. (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL:(...) considerando todo lo señalado y habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...)";

Que, mediante Memorándum n.° 9074-2025-GAF/MDV, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), referente a la subvención económica para solventar gastos médicos de su esposo el señor Sergio León Medina ya que se encuentra delicado de salud, teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en el PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica, según el artículo 10 de la Directiva n.° 003-2022- MDV, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, Efectuadas Recibidas en la Municipalidad de Végueta;

Que, mediante Informe n.° 17-2026-GPP/MDV, de fecha 5 de enero de 2026, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien informa que "(...) SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA SEÑORA AZAÑERO ESQUIBEL VANESA RAQUEL, para solventar gastos médicos de su esposo (...) por el monto de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) (...)". Asimismo, mediante Memorándum n.° 0007-2026-MDV/GM, de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 06-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

PRIMERO: (...) Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor de la administrada AZAÑERO ESQUIBEL VANESA RAQUEL para solventar gastos médicos de su esposo Sergio León Medina ya que se encuentra delicado de salud, debido a un accidente laboral (fractura de brazo derecho y pierna izquierda), pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400 00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles),



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



según la disponibilidad presupuestal a fojas 20 y 21, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...)"

Que, mediante Informe n.º 005-2026-MDV/GM, de fecha 07 de enero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE AZAÑERO ESQUIBEL VANESA RAQUEL, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS DE SU ESPOSO EL SR. SERGIO LEON MEDINA YA QUE SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD, SUFRIÓ ACCIDENTE SE CAYÓ DEL SEGUNDO PISO Y TIENE UN TRATAMIENTO MÉDICO POR (FACTURA DE BRAZO DERECHO Y PIERNA IZQUIERDA), ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN conveniente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder."

Que, mediante Proveído S/N -2026-ALC/MDV, de fecha 07 de enero del 2026, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Proveído n.º002-2026-SG-MDV, de fecha 07 de enero del 2026, la precitada Secretaria corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por MAYORÍA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE AZAÑERO ESQUIBEL VANESA RAQUEL, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS DE SU ESPOSO EL SR. SERGIO LEON MEDINA YA QUE SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD, SUFRIÓ ACCIDENTE SE CAYÓ DEL SEGUNDO PISO Y TIENE UN TRATAMIENTO MÉDICO POR (FACTURA DE BRAZO DERECHO Y PIERNA IZQUIERDA), ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 SOLES, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales**, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales** y a la **Gerencia de Administración y Finanzas**.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL